



Comisión de Ejecución de Obras
Municipales Archivo y Biblioteca

DECRETO N° 1895

NEUQUEN, 05 OCT 1993

VISTO:

El Expediente N° 4562-F° 40-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual a fs. 2 y 3 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor LASALA OMAR RICARDO, al pago de una multa de 20 módulos, más las costas, por violación a las normas de tránsito, tipificadas en el Artículo 162º).02 de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta Contravencional N° 134845- (se constató que el rodado obstruía el acceso al garage sito en ese lugar); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 luce presentación efectuada por el señor RICARDO OMAR LA SALA;

Que a fs. 7 vta. la señora Jueza de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su consideración y posterior resolución;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 8 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 756/92, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta Contravencional de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervado por algún medio de prueba resulta ser aplicable el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal;

Que el imputado no cumplimentó con lo establecido en el Artículo 366º) del Código Municipal de Faltas, al no efectuar su descargo /
///...2º

Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora General
de Ejecución de Obras y Despacho
Municipal de Neuquén

///...2º

en legal tiempo y forma;

Que a fs. 6 luce la correspondiente Cédula de Notificación al imputado de la sentencia dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 2/3;

Que el imputado hace su presentación para su defensa, analizada que fue la misma surge: a) que el recurrente no acredita el carácter invocado de socio de la firma "Canari S.R.L." y dueño junto con los señores R. Labrín y C. Muñoz de "Al Sur" café; b) que la misma fue presentada extemporáneamente, conforme lo establece el Artículo 376º) del Código Municipal de Faltas (72 horas de notificada); c) que de acuerdo al mismo artículo "... el recurso deberá ser en relación ...", por lo que cabe rechazar el recurso atento la omisión del descargo "ut-supra" mencionado;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde rechazar el recurso presentado, confirmando así la sentencia en todas sus partes;

Que a fs. 8 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo informado a fs. 8 por la Asesoría Legal General;

Por ello:

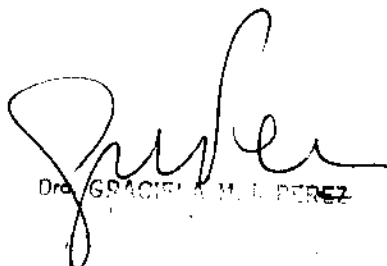
LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR la presentación efectuada por el señor //
----- RICARDO OMAR LA SALA o LASALA a fs. 7 del Expediente N° 4562-Fº 40-Año 1992, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ////
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 2 y 3 del Expediente N° 4562-Fº 40-Año 1992 -Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal

///...3º


Dra. GRACIELA M. L. PÉREZ

///...3º

de Faltas-, en cuanto condena al señor **RICARDO OMAR LASALA o LA SALA** al pago de una multa de veinte (20) módulos, más las costas, por infracción a las normas de Tránsito, tipificadas en el Artículo 162º).02 de la Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al /
----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria //
----- Ejecutiva y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipi- /
----- pal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ

Graciela M. J. Pérez
SECRETARÍA EJECUTIVA
MUNICIPAL